RESOLUCIÓN RECTORAL: 0823/26

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DE LA BIOINCUBADORA EMPRESARIAL DEL IBBTEC

Con fecha 19-12-2024 el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria firman el Contrato-Programa para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el periodo 2025-2027. En este marco, el apoyo a la investigación es uno de los objetivos propuestos, siendo los institutos de investigación pilar fundamental para el desarrollo de la misma en la UC.

El Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC), creado por Decreto 42/2007, de 4 de abril, es un centro mixto entre el Gobierno de Cantabria (a través de SODERCAN, S.A.), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Cantabria.

La gestión de la bioincubadora del IBBTEC se realiza a través del CSIC.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, este Rectorado ha resuelto:

1.- Conceder una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con CIF Q2818002D, para contribuir al funcionamiento de la bioincubadora empresarial del Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC), por importe de 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS).

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

Gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de personal: El del director de la Bioincubadora.
- Otros gastos indicados en la memoria de ejecución para su funcionamiento.

Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el CISC.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las mismas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

La Universidad de Cantabria no asume ningún compromiso ni responsabilidad sobre al personal contratado con cargo a los fondos de la presente subvención.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Constituye obligación del beneficiario comunicar cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos le hayan sido concedidos con idéntica finalidad, las cuales deberán ser necesariamente comunicadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) a la Universidad de Cantabria

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 90.000,00€ a favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) (CIF: Q2818002D), para contribuir al funcionamiento de la bioincubadora empresarial del Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC).

3.- La financiación se realizará por parte de la Universidad de Cantabria, a través del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.62.00 0000 541A 783 de los Presupuestos de la UC para el año 2026. Este programa está financiado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria a través de los fondos del Contrato-Programa entre Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

4.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento del 100% del citado importe a la concesión de la presente subvención. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la c/c: IBAN ES07 9000 0001 2002 2000 0047.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el CSIC resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Una vez realizado dicho pago, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) deberá remitir escrito a Universidad de Cantabria comunicando la recepción del mismo y expresando formal compromiso de utilizar las cantidades aportadas por la Universidad íntegramente en las acciones indicadas en el presente documento.

5.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención comienza el 01-01-2026 y finaliza el 31-12-2026. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) deberá justificar el mismo hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluya:
    - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo que en su momento indique la Universidad. Deberán igualmente incluirse los gastos en nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que participe en la ejecución de la actividad subvencionada (director de la Bioincubadora).
      Todos los gastos que se incluyan en la memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos en el apartado 5.
      En el supuesto de que acaezcan desviaciones respecto a los costes estimados por el beneficiario en su propuesta de actividades previa a la concesión, deberán indicarse expresamente y exponerse las razones determinantes de aquellas.

    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

    - Los gastos de Gastos de personal del director de la Bioincubadora se acreditarán mediante la siguiente documentación: contrato de trabajo formalizado entre el CSIC y el director de la Bioincubadora; nóminas y justificante de pago de las mismas; y documentos RLC y RNT relativos a las cotizaciones sociales por dicho trabajador y justificantes de su ingreso ante la Seguridad Social.

- Una memoria final de actividades firmada por representante legal, en que se detallen las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida.

- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Caso de disconformidad se especificarán por la UC al beneficiario los motivos, concediéndole plazo de alegaciones y/o subsanación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

6.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de los previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación en su caso, el procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley.

En el supuesto de que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) no destine las cantidades recibidas a los objetivos previstos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, no sean destinadas a alguno de ellos.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) aplicará las cantidades aportadas por la Universidad de Cantabria íntegramente para el desarrollo de las actividades de funcionamiento de la bioincubadora empresarial del IBBTEC e informará a la misma de la marcha y ejecución de las actuaciones y aplicación de los fondos transferidos.

En toda la información y publicidad para la difusión y promoción de actividades del CSIC realizadas en ejecución de las actuaciones previstas, figurará el logotipo y mención tanto a la Universidad de Cantabria como a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (Contrato-Programa Gobierno de Cantabria -Universidad de Cantabria).

El CSIC podrá hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., citando de forma expresa a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (Contrato-Programa Gobierno de Cantabria - Universidad de Cantabria) , y programará con suficiente antelación las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o cualquier otro tipo de acto protocolario ligado a los programas, para que representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria puedan asistir a los mismos

Santander, a la fecha de la firma digital de

LA RECTORA, P.D. RESOLUCIÓN RECTORAL 0781/26
Fdo.: Concepción López Fernández - María del Mar Marcos Sánchez
(VICERRECTORA DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)

Cúmplase la anterior resolución y comuníquese a: Secretaría General, Vicerrector de Investigación, Transferencia y Doctorado y al Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC) - Consejo Superior de Investigaciones Científicas.